

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 9 0 2

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8803: ORDENANZA IMPOSITIVA Y CALENDARIO IMPOSITIVO AÑO 2015.-

DECRETO Nro. 4185/14: Promulgación Ordenanza

NOTA ACLARATORIA:

Por razones de orden técnico no se puede visualizar el texto completo de la Ordenanza Impositiva y Calendario año 2015, el que se encuentra en archivo adjunto PDF.

Publicado, el día 30 de diciembre de 2014.



Municipalidad de San Isidro

INDICE TEMATICO

TEMA	CAPITULO	ARTICULOS
Alumbrado, Limpieza, y Servicios Generales Tasa por	I	1 / 2
Anexo I	I	---
Anexo II	I	---
Anexo III	I	---
Anexo IV	II	3
Servicios Especiales de Limpieza e Higiene	III	4 / 7
Habilitación de Comercios e Industrias, Tasa por	IV	8 / 9
Inspección de Comercios e Industrias, Tasa por	V	10 / 20
Publicidad , Derechos de	V	-
Anexo Unico al Capítulo V	VI	21
Venta Ambulante y Abastecedores Alimenticios, Derechos.....	VII	22
Control de Inspección Veterinaria.....	VIII	23
Oficina, Derechos de	IX	24
Construcción, Derechos de	X	25
Uso de Playas y Riberas, Derechos de	XI	26
Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derechos por ...	XII	27
Espectáculos Públicos, Derecho a los	XIII	28
Patente de Motovehículos	XIV	29
Control de Marcas y Señales, Tasa por	XV	30 / 36
Cementerios, Derechos de	XVI	37
Servicios Asistenciales, Tasa por	XVII	38
Servicios Varios, Tasa por	XVIII	39
Fondeaderos, Derechos de	-	40
TITULO III - TASAS AMBIENTALES	-	
Recursos.....	-	41
Destino de los Fondos.....	I	42/43
Tasa por Servicios de Protección Ambiental.....	II	44
Tasa por Comercialización de Envases no retornables y afines	III	45/46
Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Aridos.....	IV	47/48
Tasa por Servicios de Gestión de Residuos a Grandes Generadores.....		49/50
Disposiciones Generales		



Municipalidad de San Isidro

Ref. expte. 14050-D-2014

San Isidro, 18 de diciembre de 2014.-

**PROMULGADA POR DTO N° 4185
Del 23 de diciembre de 2014.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES el día 17 de Diciembre de 2014, ha sancionado la ORDENANZA N° 8803, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8803 ORDENANZA IMPOSITIVA Y CALENDARIO IMPOSITIVO 2015

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 1º.- Valuación Fiscal: Se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Val. Fiscal} = [(S.T. \times I.U.S.T. \times C.M.S. \times C.P.H.) + (S.C. \times I.U.S.C. \times C.A.)] \times 4.218$$

Descripción de la fórmula:

S.T.	=	Superficie del lote expresada en m ² .
I.U.S.T.	=	Indice de unidad de superficie de tierra según el Anexo I que forma parte integrante del presente Capítulo. En caso de figurar más de un valor en una misma manzana, el Departamento Ejecutivo determinará los valores de cada uno de los lotes según la ubicación de los mismos.
C.M.S.	=	Coficiente de Mayor Superficie, según el Anexo II que forma parte integrante del presente Capítulo, que se aplicará a los inmuebles comprendidos en las categorías 2 y 5 del artículo 2º de la presente, con excepción de las unidades pertenecientes a propiedad horizontal.
C.P.H.	=	Coficiente de Propiedad Horizontal, que se aplicará a los inmuebles comprendidos en la Ley 13512, de acuerdo a la fórmula del Anexo V del presente capítulo. Cuando la superficie construida sea menor que la del lote, este coeficiente será 1.
S.C.	=	Superficie construida, expresada en m ² , incluye superficie cubierta, semi cubierta y/o piscinas.
I.U.S.C.	=	Indice de unidad de la superficie construida según el Anexo III que forma parte integrante del presente Capítulo.
C.A.	=	Coficiente de antigüedad según el Anexo IV que forma parte integrante del presente Capítulo.

=



Municipalidad de San Isidro

Cuando se trate de inmuebles comprendidos bajo el régimen de la Ley 13.512, cuyas unidades funcionales se encuentren físicamente separadas, constituyendo lotes de terrenos perfectamente diferenciados, con entrada/s común/es y/o independientes desde la vía pública, se considerarán la superficie construida y el año de antigüedad que correspondan a cada unidad. En los casos que los inmuebles afectados al régimen de la citada ley, constituyan edificios multifamiliares, en uno o varios volúmenes edificados, la tasa se distribuirá en función de los porcentuales de dominio, sin perjuicio del mínimo que le correspondiera a cada unidad funcional.

Cuando se efectúen ampliaciones de edificios en unidades funcionales que no signifiquen una modificación de los límites físicos de las mismas o que no afecten espacios comunes que pudieran modificar su dominio, se podrán incorporar individualmente a cada una de ellas tantas veces como sea necesario hasta que se registre en este Municipio la ratificación del plano de propiedad horizontal y se modifiquen los porcentuales de dominio en función de éste.

ARTICULO 2º.- A la valuación obtenida se le aplicará la alícuota que corresponda de acuerdo a las categorías establecidas en el Artículo 55º de la Ordenanza Fiscal:



Municipalidad de San Isidro

Categoría 1.....	Baldío.....	26 ‰
Categoría 2.....	Vivienda.....	12 ‰
Categoría 3.....	Comercio.....	16 ‰
Categoría 4.....	Industria.....	20 ‰
Categoría 5.....	Cultos.....	6 ‰
Categoría 6.....	Cocheras.....	6 ‰
Categoría 7.....	Bauleras.....	Exentas
Categoría 9.....	Terrazas.....	6 ‰
Categoría 10.....	Terrenos no incluidos en otras categorías	26 ‰
Categoría 11.....	Construcción inapropiada.....	9...6 ‰

En aquellos inmuebles comprendidos en el régimen de la Ley 13512, la superficie a considerar será la que surja de aplicar el porcentual de dominio sobre la superficie total construída del mismo, con más la que se hubiere incorporado individualmente a cada unidad funcional.

Fijase la tasa mínima anual 2015 a abonar para las categorías 2, 3, 4, 5 y 10 en : \$ 1,752.00

Fijase la tasa mínima anual 2015 a abonar para la categoría 1, en : \$ 1,434.00

Fijase la tasa mínima anual 2015 especial para las Categorías 6 y 9 en : \$ 558.00

Fijase la tasa mínima anual 2015 para la Categoría 11 en : \$ 7,008.00

Las variaciones impositivas que resultaren de las nuevas valuaciones, podrán ser aplicadas totalmente o en forma parcial y paulatina por el Departamento Ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Expte. 3255 / 2002 Alcance n° 1

ANEXO I

CALENDARIO IMPOSITIVO 2.015

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES

CUOTA	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1A	20/01/2015	30/01/2015
1B	20/02/2015	27/02/2015
2A	20/03/2015	31/03/2015
2B	20/04/2015	30/04/2015
3A	20/05/2015	29/05/2015
3B	19/06/2015	30/06/2015
4A	20/07/2015	31/07/2015
4B	20/08/2015	31/08/2015
5A	21/09/2015	30/09/2015
5B	20/10/2015	30/10/2015
6A	20/11/2015	30/11/2015
6B	18/12/2015	30/12/2015

TASA POR INSPECCION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

CUOTA	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1A	23/01/2015	30/01/2015
1B	20/02/2015	27/02/2015
2A	25/03/2015	31/03/2015
2B	23/04/2015	30/04/2015
3A	22/05/2015	29/05/2015
3B	23/06/2015	30/06/2015
4A	23/07/2015	31/07/2015
4B	21/08/2015	31/08/2015
5A	22/09/2015	30/09/2015
5B	23/10/2015	30/10/2015
6A	20/11/2015	30/11/2015
6B	23/12/2015	30/12/2015

DERECHOS DE PUBLICIDAD

TRIMESTRE	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1º	25/03/2015	31/03/2015
2º	23/06/2015	30/06/2015
3º	22/09/2015	30/09/2015
4º	23/12/2015	30/12/2015

PATENTE DE MOTOVEHICULOS

CUOTA	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
Unica	23/06/2015	30/06/2015

SAN ISIDRO, 23 de diciembre de 2014

DECRETO NUMERO: **4 1 8 5**

VISTO lo actuado en el presente Expediente N° 14050-D-2014 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8803** con fecha 17 de diciembre de 2014, por la cual se aprobó la Ordenanza Impositiva y Calendario Impositiva para el año 2015; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° **8803** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

